



H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Tecoh, YucatánResultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera
Cuenta Pública 2017**ANTECEDENTES.**

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

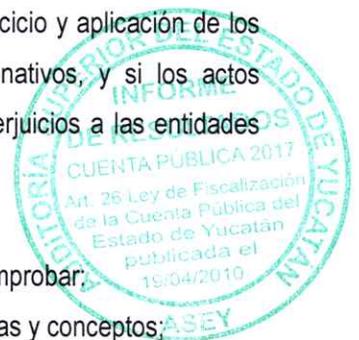
El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.




H. Ayuntamiento de Tecoh



- Pruebas de doble propósito.
 - Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010 comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	52,320.5 miles de pesos
Universo seleccionado	51,136.7 miles de pesos
Muestra auditada	35,225.7 miles de pesos
Representatividad de la muestra	68.9 %



H. Ayuntamiento de Tecoh

Página | 3

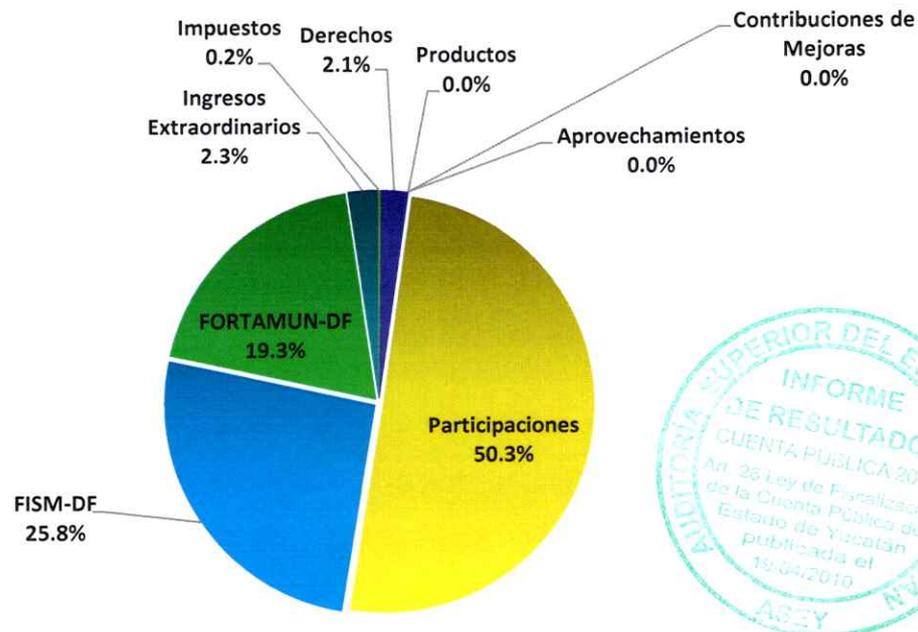
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	116.1	0.2%
Derechos	1,079.4	2.1%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	26,357.1	50.3%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	13,481.9	25.8%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,102.2	19.3%
Ingresos extraordinarios	1,183.8	2.3%
Ingresos totales	52,320.5	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



H. Ayuntamiento de Tecoh

Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY

Página | 4

Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Constitución Política del Estado de Yucatán; Código de Familia para el Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

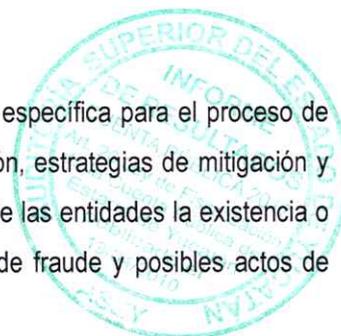
La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.




H. Ayuntamiento de Tecoh





Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

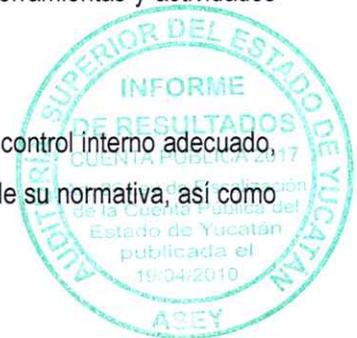
Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



H. Ayuntamiento de Tecoh

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1. La entidad fiscalizada carece de manuales de contabilidad.
- 2.1.2. La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.3. La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.
- 2.1.4. La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

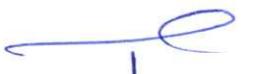
2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó el estado de situación financiera del municipio.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó el estado de cambios en la situación financiera del municipio.
- 2.5.3 La entidad fiscalizada no generó el estado de variación en la hacienda pública del municipio.
- 2.5.4 La entidad fiscalizada no generó el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del municipio.




H. Ayuntamiento de Tecoh





- 2.5.5 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.6 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Cuenta Pública.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultados, debiendo ser la cuenta pública, asimismo, se detectaron inconsistencias en las actas de sesión de cabildo, en las cuales se aprobó por mayoría el estado de resultados, y la donación de terrenos de fundo legal, de los cuales no proporcionó la solicitud de donación, la regularización y las escrituras del terreno, el certificado de libertad y/o gravamen y el reporte fotográfico de los terrenos, que justifique el destino final del gasto.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 100.0 miles de pesos de la cuenta bancaria "Fortalecimiento de 2017" (SIC) a la cuenta bancaria "3 X1 MIGRANTES" (SIC) en los meses de marzo y abril; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses y el estado de cuenta bancario del mes de abril.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 75.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del



H. Ayuntamiento de Tecoh

Página | 9

Municipios

Distrito Federal a la cuenta bancaria Participaciones 2015-2018" (SIC) en el mes de noviembre de los cuales reintegró 75.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio y no reintegró los respectivos intereses.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta contable "1111-03-04 Fondo Fijo Fortalecimiento" para el manejo del recurso, al 31 de diciembre presenta saldo por 22.3 miles de pesos, asimismo no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016; no proporcionó aclaración o justificación documental por no reintegrar el saldo al cierre del ejercicio en la cuenta bancaria productiva específica y evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 1,326.1 miles de pesos, existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el mes de diciembre a la cuenta bancaria PAICE por 200.0 miles de pesos, no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta por sueldos y servicios profesionales acreditado contra subsidio para el empleo por 247.7 miles de pesos en los meses de septiembre a noviembre, no cumplió con los requisitos del artículo décimo


H. Ayuntamiento de Tecoh







transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo existen diferencias declaradas en exceso por 1.0 miles de pesos y pendientes de declarar por 735.3 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra los recargos en los meses de septiembre a noviembre por 2.8 miles de pesos; no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos y actualizaciones.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que el importe de la Ley de Ingresos 2017, según el decreto 432/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016, no coincide con el importe capturado en el programa de contabilidad; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos 2017 y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado y los ingresos recaudados; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación, justificación o aclaración; asimismo se detectó diferencia por 150.0 miles de pesos no reconocida presupuestalmente en el rubro de aprovechamientos.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 modificado según el estado del ejercicio del presupuesto y el ejercido; no proporcionó las de actas de cabildo en las que se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Ingresos.

Observación número 15.

De la muestra de la auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017.

Servicios Personales.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron que los "recibos de nómina" por 11,518.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre pagados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el fondo de participaciones, carecen del Registro Federal de



H. Ayuntamiento de Tecoh



Página | 11



Municipios



Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales (recibos timbrados); de la misma manera, no realizó dispersiones bancarias en la totalidad de los pagos y se emitieron cheques a nombre del tesorero municipal; adicionalmente se detectaron nóminas sin firmas por 22.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo abril, julio, noviembre y diciembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el fondo de participaciones; no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "Operado" FORTAMUN-DF 2017 ni acreditó la recepción de los pagos, que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 530.0 miles de pesos en los meses de enero a junio y de agosto a noviembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo" (SIC) y "Refacciones y accesorios menores de equipo" (SIC); no proporcionó contratos de prestación de servicios, cotizaciones, reportes de mantenimiento y fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto; asimismo con la revisión de las actas de nacimiento se constató que una persona física y el tesorero municipal, son parientes colaterales en segundo grado por consanguinidad (hermanos); no proporcionó la ficha de depósito del reintegro y el estado de cuenta bancario en el que se identifique el depósito.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 292.4 miles de pesos en los meses de abril a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "gastos varios"; no proporcionó comprobante fiscal ni reporte fotográfico; adicionalmente se observaron inconsistencias por falta de documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 3,032.8 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el fondo de participaciones por concepto de "gastos varios"; no proporcionó póliza contable, póliza cheque, comprobante fiscal y la documentación complementaria que justifique el destino final del gasto registrado.



H. Ayuntamiento de Tecoh



Página | 12



Municipios



Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos duplicados por 58.9 miles de pesos en los meses de mayo y septiembre a noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "material eléctrico y electrónico G." (SIC), "materiales complementarios G." (SIC), "instalación, reparación y" (SIC), "reparación y mantenimiento de equipo" (SIC) y "gastos de orden social y cultural G."(SIC); no proporcionó la ficha de depósito del reintegro que justifique el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 16.3 miles de pesos en el mes de julio con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales complementarios G." (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 16.5 miles de pesos en el mes de junio con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales complementarios G." (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal correspondiente al municipio de Tecoh o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 1.5 miles de pesos en el mes de febrero con el fondo de participaciones por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC); la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria presento inconsistencia, el importe verificado no corresponde al importe del comprobante proporcionado por la entidad fiscalizada.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 7.5 miles de pesos en el mes de agosto con el fondo de participaciones por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentra cancelada; no proporcionó comprobante fiscal vigente ni bitácora de combustible, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Tecoh



Página | 13



Municipios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 45.2 miles de pesos en el mes de octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC); no proporcionó póliza de seguros ni comprobante fiscal, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 490.9 miles de pesos en los meses de abril a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "gastos varios", los cheques son emitidos a nombre de una persona el cual no es empleado de la entidad fiscalizada; no acreditó la relación que existe entre el beneficiario de los cheques y la entidad fiscalizada; no proporcionó reporte del almacén de materiales y reporte de los trabajos realizados; adicionalmente se observaron inconsistencias por falta de documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2,486.3 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el fondo de participaciones por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), "Refacciones y accesorios menores de" (SIC), "Materiales complementarios G." (SIC) y "Fibras sintéticas, hules plásticos y" (SIC); no proporcionó bitácoras de combustible y reportes de mantenimiento, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 576.3 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Gastos Varios"; no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**Observación número 29.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,284.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "ayudas sociales G. corriente" (SIC), por el pago de nómina de jefes de manzana, becas y apoyos económicos; no proporcionó recibos de nóminas emitidos conforme lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); no proporcionó lista de beneficiarios, ni publicó en internet la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales y no realizaron



dispersiones bancarias; las listas de raya carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados y deducciones. El gasto debió registrarse como nómina en la cuenta contable "1221 sueldo base al personal eventual".

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 110.4 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio y diciembre, con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), por pago de apoyos de becas; no proporcionó la solicitud, la identificación oficial con fotografía del beneficiario o tutor, las constancias de estudio, el reporte de calificaciones emitida por la institución escolar, la lista de beneficiarios; asimismo no publicó en internet la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales que justifique el destino final del gasto.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 595.0 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a mayo con el fondo de participaciones por concepto de "Pasajes terrestres G. Corriente" (SIC), "Servicios integrales de traslado y" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), por la renta de transporte para traslado de alumnos; no proporcionó la solicitud, las cotizaciones, la orden compra, la lista de beneficiarios firmada e identificación oficial con fotografía del beneficiario o tutor, el reporte fotográfico del evento y proceso de adjudicación, que justifiquen el destino final del gasto.

Bienes Muebles e Inmuebles.**Observación número 32.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 38.9 miles de pesos en los meses de abril, mayo y agosto con el fondo de participaciones por concepto de adquisición de activo fijo; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó la compra, asignación, cotizaciones y el resguardo correspondiente con la firma del responsable, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 132.3 miles de pesos en los meses de marzo, julio y septiembre con el fondo de participaciones por concepto de adquisición de activo fijo en la cuenta contable; no exhibió el bien ni resguardo; asimismo no acreditó la ubicación y no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó la compra, asignación, cotizaciones y el resguardo correspondiente con la firma del responsable, que justifiquen el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Tecoh

Página | 15

Municipios



Inversión Pública.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-INFRA-001/17; se detectó lo siguiente:

- 34.1 A la fecha de la séptima acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 28 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 73.3 miles de pesos.
- 34.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 34.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 34.4 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 86.3 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 34.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-INFRA-02/17; se detectó lo siguiente:

- 35.1 Se detectaron pagos por 569.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y junio; a la fecha de la quinta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 27 de junio de 2018 la obra no se encuentra ejecutada.
- 35.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones,



comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

35.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

35.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-INFRA-03/17; se detectó lo siguiente:

36.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

36.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

36.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-INFRA-04/17; se detectó lo siguiente:

37.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

37.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencia.



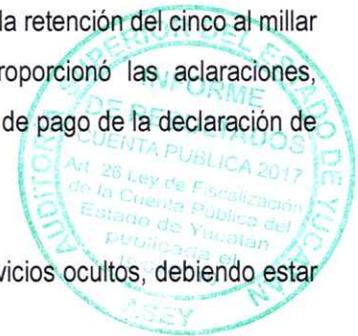
H. Ayuntamiento de Tecoh



Página | 17



Municipios



37.3 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 249.8 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

37.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 38.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-INFRA-005/17; se detectó lo siguiente:

38.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

38.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

38.3 En la revisión documental se detectó pago en exceso, por 115.1 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

38.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 39.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-INFRA-006/17; se detectó lo siguiente:

39.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones,




H. Ayuntamiento de Tecoh





comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

- 39.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 39.3 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 115.6 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 39.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 40.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-INFRA-007/17; se detectó lo siguiente:

- 40.1 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 40.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 40.3 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 133.8 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 40.4 El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Tecoh

Página | 19

Municipios

Observación número 41.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-INFRA-011/17; se detectó lo siguiente:

- 41.1** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 41.2** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 41.3** De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 720.1 miles de pesos que a la fecha de la décima acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 28 de junio de 2018, no se exhibió la documentación consistente en el proyecto ejecutivo de la obra, planos de construcción final (término de obra), croquis de localización de la obra para constatar la ubicación y ejecución de la obra.
- 41.4** En la revisión documental se detectó pago en exceso debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 41.5** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 42.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-INFRA-012/17; se detectó lo siguiente:

- 42.1** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 42.2** El expediente de obra pública carece de documentación.



Observación número 43.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-INFRA-014/17; se detectó lo siguiente:

- 43.1 A la fecha de la décimo primera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 28 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 34.8 miles de pesos.
- 43.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 43.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 43.4 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 82.0 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 43.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 44.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-INFRA-015/17; se detectó lo siguiente:

- 44.1 A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 27 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 69.0 miles de pesos.
- 44.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.



44.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 45.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-INFRA-016/17; se detectó lo siguiente:

- 45.1** A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 28 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 158.4 miles de pesos.
- 45.2** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 45.3** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 45.4** En la revisión documental se detectó pago en exceso por 201.3 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 45.5** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 46.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número MTY-INFRA-018/17; se detectó lo siguiente:

- 46.1** A la fecha de la décima segunda parcial de hechos de visita domiciliaria del 28 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 46.6 miles de pesos.



H. Ayuntamiento de Tecoh



Página | 22



Municipios



- 46.2** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 46.3** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 46.4** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 47.

De la muestra de auditoría, se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de la obra, que los contratos con números: MTY-INFRA-03/17 y MTY-INFRA-012/17, se contrató y ejecutó en fechas similares, realizados por el mismo contratista, existiendo partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación y las aclaraciones correspondientes.

Observación número 48.

De la muestra de la auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 44.78% cuando debió ser por lo menos del 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación número 49.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia complementaria, debido a que invirtió el 38.61% cuando debió ser máximo del 30% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.



H. Ayuntamiento de Tecoh

Página | 23

Municipios

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

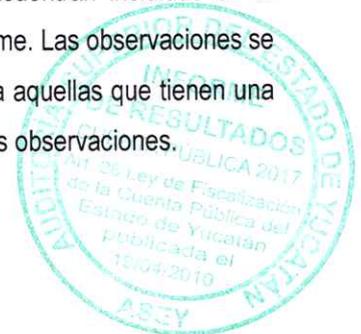
En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 75.0 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 49 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.



H. Ayuntamiento de Tecoh

Página | 24

Municipios

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado	
5	Efectivo y equivalentes	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	100.0	
7		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	22.3	
8		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	1,326.1	
9		Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	200.0	
11	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	247.7	
			735.3	
16	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	11,518.2	
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	22.2	
17	Adquisiciones	Pagos improcedentes o en exceso.	530.0	
18		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	292.4	
19		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	3,032.8	
20		Pagos improcedentes o en exceso.	58.9	
21			16.3	
22			16.5	
23		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1.5	
24			7.5	
25			45.2	
26			490.9	
27		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	2,486.3	
28			576.3	
29		Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	1,284.4
30			Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	110.4
31	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.		595.0	
32	Bienes muebles	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	38.9	
33	e inmuebles	Faltante de bienes.	132.3	
34.1	Inversión Pública	Pagos improcedentes o en exceso.	73.3	
34.4			86.3	
35.1			569.7	
37.3			249.8	
38.3			115.1	
39.3			115.6	
40.3			133.8	
41.3			720.1	

43.1			34.8
43.4			82.0
44.1			69.0
45.1			158.4
45.4			201.3
46.1			46.6
Total			26,543.2

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	300.0
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	1,348.4
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales.	983.0
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.	12,802.6
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	3,434.5
Pagos improcedentes o en exceso.	3,244.6
Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	4,297.8
Faltante de bienes.	132.3
Total	26,543.2

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.



H. Ayuntamiento de Tecoh

Página | 26

Municipios

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

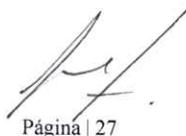
Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 300.0 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 1,348.4 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 983.0 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 12,802.6 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 3,434.5 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 3,244.6 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 4,297.8 miles de pesos, y faltante de bienes por 132.3 miles de pesos.



H. Ayuntamiento de Tecoh



Página | 27



Municipios

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Tecoh

Página | 28

Municipios